



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.794.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "D" – N° 195188/8 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05356-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2543 posibilita la colocación de mesas, sillas y parasoles o sombrillas sólo y exclusivamente a establecimientos habilitados como bares y confiterías.

Que debe reafirmarse el artículo 3°) de la Ordenanza N° 1989 donde se especifica que las calles, bulevares, avenidas, plazas, paseos públicos y veredas de la ciudad, tendrán como destino específico el tránsito de peatones y vehículos, pero donde se revalorizará el derecho de uso general que todo habitante tiene con respecto de los bienes del dominio público.

Que asimismo en dicha norma legal, en el Capítulo 5° se autoriza a colocar mesas, sillas y parasoles o sombrillas en las veredas no sólo a establecimientos habilitados como bares y confiterías sino también a aquellos habilitados como cafés, despachos de bebidas, heladerías, restaurantes y pizzerías.

Que esta situación no es criteriosa, ni democrática ya que perjudica a los establecimientos que sólo pueden sacar mesas, sillas y sombrillas en veredas.

Que se tendría que tomar como criterio para la autorización de mesas, sillas y sombrillas en canteros, no al rubro, sino una evaluación previa a cargo de las áreas competentes en el tema, que prevenga situaciones de peligrosidad por el tránsito vehicular según el tipo de avenida o bulevar, ya que el cruce de arterias viales es un riesgo para los clientes del comercio o negocio frentista.

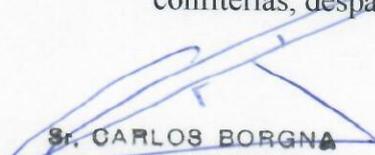
Que asimismo es necesario ordenar la ubicación de mesas, sillas y sombrillas en canteros, de modo tal de no perjudicar sus diseños, para lo cual corresponde la intervención de las áreas de Desarrollo Urbano y de Ingeniería de Tránsito.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Modificase el artículo 33°) de la Ordenanza N° 1989 modificado por el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2543, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 33°)** Podrá autorizarse la colocación de mesas, sillas y sombrillas o parasoles, sobre los canteros centrales existentes en Bulevares y Avenidas de la ciudad, a los establecimientos habilitados como bares, cafés, confiterías, despacho de bebidas, heladerías, restaurantes y pizzerías, previo

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

informe de las áreas técnicas a cargo de Desarrollo Urbano y de Ingeniería de Tránsito, quienes evaluarán en cada caso concreto si existen situaciones de riesgo vinculadas con el tránsito que circula por la avenida o bulevar, en el sector en que se encuentra ubicado el establecimiento que requiere la autorización”.

“Las condiciones, modalidades y alcances de la autorización para el uso de la vía pública en dichos sectores se ajustará a las reglamentaciones dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a ese fin”.

“Los establecimientos autorizados para ocupar la vía pública deberán abonar el derecho que al efecto fije la Ordenanza Tributaria vigente”.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los doce días del  
mes de mayo de dos mil cinco.-

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. **LUIS A. CASTELLANO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela